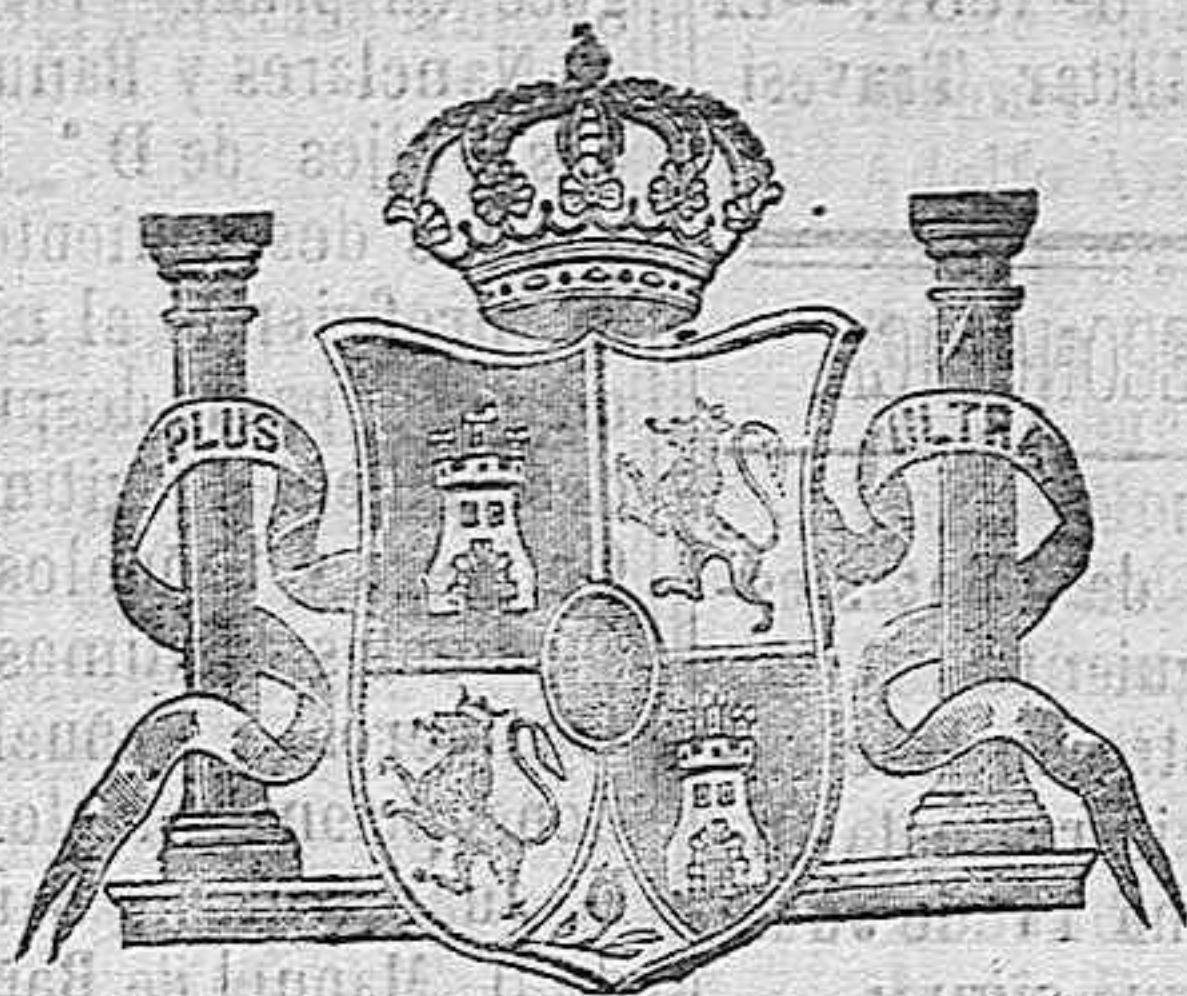


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en elle y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1853)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN

ORTONEDA, Mercaderes 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—
Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde) continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan su A. R. la señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Administracion provincial.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesion del 4 de Abril de 1881.

(Continuacion.)

Conforme con lo propuesto por la misma Comision de Hacienda se aprobó el repartimiento formado por la Seccion de Contabilidad para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario para el año económico de 1881-82.

Se leyó la siguiente proposicion.

A la Diputacion provincial.

Habiendo de proveerse la vacante de un Oficial de Secretaria existente en la de esta Corporacion á virtud de renuncia presentada por el servidor de aquella plaza y considerando que los mas triviales principios de justicia imponen la procedencia en casos análogos del ascenso entre el personal existente, supuesta su indisputable idonei-

dad: Considerando que desde el momento en que, á efecto de una bien entendida severidad se somete á los empleados á correccion prudente en los casos necesarios, se recomienda por justa reciprocidad la recompensa por los ascensos y adelantos cuando su comportamiento y las circunstancias lo consienten: Considerando que sin el estímulo de esta esperanza y seguridad es muy expuesto que falte en los empleados la necesaria y loable emulacion tan precisas para el buen servicio provincial haciéndose imposible el arribar á la creacion de un personal celoso, inteligente é identificado con ese servicio mismo: Considerando que inspirándose en estos principios la Corporacion provincial ha procedido de ordinario conforme á este temperamento, tiene adoptados acuerdos en este sentido, inclinándose, cuando de aquel se separó por la oposicion y sólo en un caso por la libre provision fuera del personal existente: Considerando que D. Leon Maria Monea, á quien el ascenso corresponderia, presta especialísimos servicios como archivero provincial no conviniendo separarlo de aquel puesto ni apareciendo justo que pierda por ello la ventaja del ascenso: Considerando que en posesión de él viene D. Martin Nestares dedicado precisamente de muy antiguo al ramo de quintas en que el nuevo empleado ha de prestar sus servicios y reconocida competencia en el mismo: Considerando que tras este vienen tres escribientes de los cuales al mas moderno en nombramiento tiene especiales aptitudes y ha entrado por la puerta de la oposicion, interia los otros dos, mas antiguos, deben á la gracia su nombramiento. Los Diputados que suscriben tienen el honor de sujetar á la Diputacion la siguiente propuesta:— 1.º Se eleva á seis mil reales de sueldo asignado á la plaza vacante el de cinco mil que disfruta D. Leon Monea, reduciendo á cinco mil el que ha de disfrutar el nuevo Oficial que para el desempeño de esta se nombra y continuando el Monea en su cargo de archivero provincial. 2.º D. Martin NESTA-

res será nombrado con ese sueldo de cinco mil reales para la vacante ocurrida por dimision de D. Facundo Rodriguez: 3.º D. Benigno Macua Ugier escribiente será nombrado para la plaza que desempeñaba D. Martin Nestares con el haber de cuatro mil quinientos reales que éste disfrutaba: 4.º La vacante definitiva que resulta por el ascenso de D. Benigno Macua se proveerá en aquel que habiendo hecho oposicion con dicho Macua y otros, cuando resultó agraciado el Macua con la plaza que hoy disfruta, ocupe preferente lugar en la propuesta y todavia no haya alcanzado colocacion. La Diputacion provincial no obstante, acordará lo que estime mas justo.—Palacio de la misma, á 4 de Abril de 1881.—Juan M. de Miguel.—S. Iniguez Breton.

Imediatamente se dió cuenta de una exposicion de D. Leon Maria Monea, Oficial archivero, suplicando se aumentara su dotacion en doscientas cincuenta pesetas ó se le agraciara con la plaza vacante: de dos exposiciones de don Julian Lanzagorta y D. Pedro Iturbe suplicando que en el caso de resultar alguna plaza de escribiente vacante se le favoreciera con el nombramiento y finalmente otra de D. Manuel Cemborain Secretario que ha sido del Ayuntamiento de Alfaro solicitando se le nombrara para la plaza vacante por dimision de D. Facundo Rodriguez.

El Sr. de Miguel apoyó la proposicion y sostuvo la conveniencia de que se concedan los ascensos á los empleados de la Casa si tienen aptitud para desempeñar los cargos, lo cual es un estímulo poderoso para que se apliquen y miren con celo los asuntos é intereses de la provincia y á la vez una recompensa á sus servicios, recompensa justa puesto que tambien cuando faltan se les imponen correcciones, como recientemente se ha visto la Comision en la sensible necesidad de imponer.

El Sr. Martinez de la Cuadra manifestó que si bien no rechazaba en absoluto los ascensos, juzgaba que la Diputacion debiera tener mayor am-

plitud, en particular para los nombramientos de Oficiales si, como sucede en el presente caso, pretenden las plazas personas de tan notoria competencia y largos servicios como D. Manuel Cemborain que por espacio de diez años ha desempeñado las importantes Secretarías de los Ayuntamientos de Calahorra y Alfaro.

Rectificó el Sr. de Miguel, esforzando las razones que habia expuesto en apoyo de la proposicion y terminó manifestando tenia que rectificar un error padecido al redactarla, puesto que habia sabido con posterioridad que el Escribiente D. Raimundo Palacios habia obtenido tambien su plaza por oposicion en la misma forma que don Benigno Macua.

Rectificó á su vez el Sr. Martinez Cuadra y despues de haber usado de la palabra varios Sres Diputados se declaró el punto suficientemente discutido.

Puesta á votacion la proposicion y habiéndose pedido que fuese nominal, resultó aprobada por once votos contra tres en esta forma:

Señores que digeron si: De Miguel, Iniguez Breton, Michel, Gobantes, Salazar, La Riva, Fernandez, Baron de Mahabe, Saenz de Cenzano, Martinez, Señor Presidente.

Señores que dijeron no: Merino, Martinez Cuadra, Ureta.

El Sr. Presidente manifestó que durante la discusion se habia dicho que recientemente se habian impuesto correcciones á los empleados, y creia necesario que se dieran algunas explicaciones acerca de las faltas cometidas.

El Sr. de Miguel contestó: que las faltas cometidas no eran de mucha gravedad, pero que la Comision habia creído deber correjirlas para mantener el buen servicio y disciplina.

Que se habia suspendido de sueldo por unos dias á tres empleados de la Secretaria por no asistir con puntualidad á la oficina á la hora señalada despues de haberles hecho algunas advertencias y al Capellan del Hospital por haber prorogado la licencia que se le concedió para ir á Madrid, sin solicitar próroga ni dar el

menor aviso ni conocimiento á la Comision.

El Sr. Presidente manifestó la satisfaccion con que habia escuchado las explicaciones del Sr. vicepresidente de la Comision, su sentimiento por las faltas numeradas y su aprobacion á la conducta de la Comision, proponiendo á la Diputacion acordase su aprobacion á esta conducta misma, cuya proposicion se tomó en consideracion y aprobó por unanimidad.

Se levantó la Sesion.

El Vice-presidente, = Cipriano Fernandez Bazan. = El Diputado Secretario, = Mariano Saenz de Cenzano. = El Diputado Secretario, = Tomás Martinez.

COMISION PROVINCIAL.

2.º SEMESTRE DE 1830 á 1831.

Nota de los gastos hechos por administracion en la conservacion del Hospital provincial de esta Ciudad y asilo de ancianas contiguo, bajo la direccion del Arquitecto D. Maximiano Hija, que se publica en el Boletin oficial por acuerdo de la Comision de 7 del actual y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 85 de la Ley orgánica provincial.

PERSONAL Pesetas.

Satisfecho por jornales de albañiles y peones á diferentes precios según listas 41 50

MATERIAL.

A D. Crispin Martinez materiales y obra de carpinteria 10 25

A D. Canuto Rodriguez id. id. de herreria 8

A D. Anselmo Martinez tejidos, baldosas y yeso 11 49

A D. Esteban Martinez materiales y obra de carpinteria 100

TOTAL 171 24

Importa esta cuenta las figuradas ciento setenta y una pesetas veinte y cuatro céntimos.

Logroño 15 de Julio de 1831. — El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras. — V.º B.º — El Vicepresidente, Juan M. de Mignel

GOBIERNO MILITAR.

Hállandose detenida en este Gobierno Militar una cédula de Cruz de Mérito Militar pensionada con siete pesetas y cincuenta céntimos al mes á favor del soldado licenciado del Ejército de Cuba Hilario Palacios Incognito, cuyo domicilio se ignora, se anuncia por medio del Boletin oficial de la provincia para que el interesado se presente á recogerla con documento que acredite su personalidad, en la inteligencia de que si no lo verifica en el plazo de un mes despues de publicado este anuncio, se volverá dicho documento al centro de su procedencia.

Logroño 20 de Julio de 1831. — El Brigadier Gobernador Militar, Travesi

ADMINISTRACION ECONOMICA.

La Direccion general de Rentas estancadas me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general con fecha 14 de Junio último, la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.:—He dado cuenta al Rey (q D g.) del expediente instruido en ese Centro á consecuencia de consulta hecha por el Colegio Notarial de Barcelona á la Direccion general de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado, sobre la manera de suplir la falta de papel sellado en el caso de que los Notarios necesiten estender una escritura de carácter urgente y no haya papel del selio correspondiente en la localidad respectiva. En su vista, y Considerando: Primero.—Que la citada consulta se encuentra resuelta por el artículo 72 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, que dispone que en los casos de urgente necesidad, perfectamente probada, puedan los Tribunales ó el Gobernador de la respectiva provincia autorizar la habilitacion del papel que hiciere falta dando cuenta inmediatamente al Gobierno; y Segundo.—Que conferidas á los Jefes economicos todas las facultades que en la Administracion de las Rentas públicas tuvieron los Gobernadores hasta el Reglamento orgánico de 8 de Diciembre de 1869, es evidente que las habilitaciones del papel sellado pueden y deben hacerse por los Tribunales y los referidos Jefes; S. M. conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien disponer que en el caso á que la consulta se refiere y en los demás análogos que puedan ocurrir, se considere en toda su fuerza y vigor el artículo 72 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, entendiéndose que la facultad que el mismo concede á los Gobernadores civiles, corresponde hoy á los Jefes de las Administraciones economicas. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto insertar en este Boletin oficial para conocimiento de los interesados. Logroño 20 de Julio de 1831. — El Administrador economico, Luis M.º de Robles.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.

Haro.

D. Facundo Lopez y Lopez, Juez de primera instancia de Haro.

Hago saber: que por el Procurador de este Juzgado D. Pedro Saenz y Quintana en nombre de D. José Sola y Tejada, vecino de Madrid, se ha promovido juicio universal para la adjudicacion de los bienes dotales que constituyen la Capellania Colativa familiar fundada en la Iglesia parroquial de Briones de esta provincia de Logroño con fecha dos de Noviembre de mil setecientos cincuenta y cuatro por el Presbítero Beneficiado D. Diego Bañuelos Salas, natural de dicho Briones.

Del Testamento fundacion que se ha presentado, se llama á su obtencion y

goce en primer lugar á D. Vicente de Nanclores y Bañuelos, á sus hermanos, hijos de D.ª Manuela Bañuelos y á los descendientes legítimos de esta, prefiriendo al mayor en edad al menor; pasa despues á los hijos y descendientes legítimos de D.ª Manuela Ontiveros y Bañuelos, á los hijos y descendientes legítimos de D.ª Francisca Ontiveros y Bañuelos, á los de Doña Concepcion Bañuelos y Loza, á los de D. Manuel de Bañuelos y Bañuelos, y por fin, fenecidas dichas lineas segun el orden expresado, al pariente del fundador mas cercano, de parte del padre y madre que sea legítimo y de legítimo matrimonio, prefiriendo siempre los de parte de padre á los de madre y el mayor al menor en edad y el que proviniera por parte de varon al de hembra. De los documentos acompañados por el promovedor de dicho juicio Don José Sola resulta, que este Sr. representa á sus finados padre y tio respectivo Don José María Sola y D. Pedro Pablo Nanclores y que es tercer nieto de Manuela Bañuelos y Sola y quinto de los padres del fundador.

Lo que se anuncia al público por medio de este segundo edicto para que los que se crean con derecho á los bienes de dicha Capellania, comparezcan á deducirlo en el término de treinta dias, bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Haro á diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y uno. — El Juez, Facundo Lopez — P. S. M., Ladislao Ruiz Eguiluz.

Ayuntamientos.

Herce.

D. Angel Achirica y Martinez, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Herce, del que es Presidente el Sr. D. Rufo Martinez Aldama.

Certifico: Que en el libro de acuerdos de la Junta municipal hay uno que copiado literalmente dice así: «Acta de votacion del presupuesto municipal de 1831-82 — En la villa de Herce á diez y seis dias del mes de Abril de mil ochocientos ochenta y uno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y previa citacion en la forma (ordinaria) prevenida en la Ley municipal, se reunieron en las Salas Consistoriales los Sres. Concejales que al margen se espresan juntamente con los Vocales que componen la Junta municipal y así reunidos, por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesion. Se dio principio al acto por la lectura de la anterior y quedó aprobada. En seguida se hizo saber por dicho señor que el objeto de la presente sesion era el de examinar y discutir el proyecto del presupuesto que ha de regir en el próximo ejercicio economico. Al efecto, se ordenó al infrascrito Secretario la lectura integral del mismo y verificado así y resultando que no es posible introducir alteracion en las cifras consignadas en el presupuesto, toda vez que en los diferentes capitulos que abraza no hay para gastos voluntarios nada presupuestado y en los obligatorios los meramente precisos; únicamente aumentar los ingresos en el capítulo 8.º de resultas en dos mil doscientas pe-

setas mas que las que aparecen consignadas.

Resultando que el presupuesto de gastos queda en doce mil ochocientas setenta y nueve pesetas ochenta y tres céntimos los gastos y los ingresos á dos mil ochocientas setenta y tres, apareciendo un déficit de diez mil seis pesetas cincuenta céntimos.

Resultando que como recursos legales para cubrir el déficit del presupuesto municipal solo se cuenta con cuatro mil doscientas treinta y nueve pesetas que producirá el recargo del 4 por 100 sobre la riqueza imponible, mil doscientas sesenta y dos cuarenta y ocho, el 10 por 100 en la industrial y dos mil novecientas veintinueve el 100 por 100 en consumos:

Considerando que se han agotado los recursos que la Ley autoriza hasta el extremo que en esta localidad no tiene aplicacion el recurso extraordinario que autoriza la Ley para poder recargar las especies de consumos sobre el que ya tienen, con objeto de igualar ó extinguir el déficit por estar ya sumamente subidos los precios de tarifa:

Considerando que segun las leyes de presupuestos del Estado y Real orden de 15 de Enero de 1879 aunque se quiera apelar el repartimiento general no podrá llegar á dos mil seiscientas pesetas si es que ha de guardar proporcion con los recargos del 4 y 10 por 100 sobre las matriculas y riquezas territoriales:

Considerando que será casi de absoluta necesidad el tener que apelar á la enagenacion de las láminas del 3 por 100 del 80 de propios vendidos á este pueblo á no ser que se le faculte para girar dicho reparto general entre todos los vecinos y por clase ó sea con arreglo á su posicion social.

Y Considerando que el Ayuntamiento y Junta municipal no encuentran otros medios para poder nivelarlo que los expresados, sin cuya facultad tiene que dejar por necesidad muchas atencions sin poder cubrir, por unanimidad acordó pedir autorizacion al Ministerio de la Gobernacion, para cuyo efecto debia formarse el oportuno expediente con arreglo á lo dispuesto en la circular de tres de Agosto de 1878 encabezandolo con copia de dicho acuerdo; y no teniendo mas que poder tratar se dió el acto por terminado firmando todos los que dijeron saber; de que certifico. Rufo Martinez, Matias Martinez, Alejandro Pastor, Pedro Samaniego, Sebastian Ibañez, Simon Ruiz, Jorge Saenz, Fructuoso Blanco, Pedro Ruiz, Francisco Samaniego, Angel Achirica, Secretario.

Lo relacionado es cierto y corresponde á la letra con su original al que en todo caso me remito. — Y para que conste libro la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Herce á diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y uno. — B.º B.º El Alcalde, Rufo Martinez. — Angel Achirica, Secretario.

Villarroya.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa de Villarroya dotada con el sueldo anual de doscientas setenta y cinco pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes á esta Alcaldia durante el plazo de treinta dias que

dará principio con la fecha de este anuncio.

Villarroya 12 de Julio de 1881.—El Alcalde, Cipriano Tomás.

Leiva.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1881-82, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los comprendidos en él puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho periodo no se admitirá ninguna.

Leiva 22 de Julio de 1881.—El Alcalde.—Claudio Hernaez.

ANUNCIOS OFICIALES.

CAJA GENERAL DE ULTRAMAR.

Por el turno que se lleva en esta dependencia, ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba. En su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos, pueden presentarse en la misma, y les serán satisfechos, girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital por conducto de la Autoridad respectiva del punto donde se hallan, siendo el último número que alcanza el llamamiento el de 6.650.

Andrés Agapito Fando.
Francisco Ardebol Oriol.
Jaime Batelexell Icedo.
Torcuato Balsategui Garcia.
Jose Bello Medina.
Manuel Cerezo Gonzalez.
Sebastian Saez Matasana.
José Casado Alvarez.
Nicolás Chaves Viana.
Juan Casado Martin.
Aniceto de la Parra Parra.
Calixto Saiz Muñoz.
Leonardo Fernandez Trechuelo.
Valentin Fernandez Rey.
José Graell Tarrés.
José Garcia Blanco.
Cándido Garcia Borja.
Isidro Gallego Sanchez.
Antonio Garcia Blanco.
Antonio Andaluze Zaballa.
Lino Moreno Cruz.
Antonio Murillo Barbero.
Pedro Nuñez Vega.
Antonio Oset Lázaro.
José Piños Soler.
Gaspar Perez Alver.
Genaro Pernas Lamela.
José Font Valverde.
Jaime Roca Balaguer.
Ramon Ros Villanova.
Cándido Sudredo Gaitado.
Manuel Tena Monferrer.
Victor del Valle Yana.
Juan Castellano Bielsa.
Martin Mendiluce Percar.
Martin Ramirez Merchan.
José Frijola Villanova.
Santos Epanza y Araya.
Manuel Fernandez Gonzalez.
Francisco Larrocha Navarro.
Salvador Canut Moreno.
Máximo Ugarte Aldama.
Emilio Navarro Pasajes.
José Alba Orozco.
Hilario Barroso Rodriguez.
Damian Gutierrez Alonso.

Madrid 30 de Junio de 1881.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andia.

Por el turno que se lleva en esta dependencia, ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, los cuales pueden presentarse desde luego en la misma á cobrar los créditos que les resultan: los que deseen que les sean girados al pueblo en que residan lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde, remitiendo sus licencias absolutas originales, que les serán devueltas; bien entendido que el que tenga crédito en abonaré tendrá antes de procederse al pago que remitirle á compulsa al Ejército que lo expidió, con arreglo á lo prevenido, cuyo procedimiento se observará tambien con los poderes que se otorguen: este llamamiento llega hasta el núm. 2.040 inclusive de turno de pago, en el cual no van incluidos los abonares de segunda mitad.

Bernardo Perez Hernandez.
Mariano Garcia Herrero.
Nicolás Cuartero Estela.
Enrique Perez Sedano.
Lúcas Castillo Luque.
Francisco Eceja Calvo.
Antonio Carmen Vivas.
Cristóbal Garcia y Garcia.
Marcelino Menendez Menendez.
Gregorio Cortinas Arias.
Angel Galan Alonso.
José Juan Ferrer.
Manuel Revuelta Lopez.
Francisco Rodriguez Navarro.
Santiago Gascon Alvarez.
José Eleuterio Navarro.
José Manuel Yañez.
Antonio Vera Romero.
Manuel Gomez Rivera.
Manuel Rios Freijóo.
Miguel Alarcon Lúcas.
José Mejias Sanchez.
Ricardo Garcia Quirós.
Francisco Diaz Gonzalez.
Pascual Beidal Belmet.
Juan Ruiz Sanchez.
Benigno Nicolás Iglesias.
José Perez Ferreira.
Ramon Perez Santeira.
Vicente Diaz Mira.
Francisco Casares Pareja.
Isidro Fernandez Perez.
José Rivas Viñales.
Dionisio Martin Valls.
Manuel Molina Bruno.
Joaquin Marco Agudo.
Francisco Molero Jimenez.
José Meli Beltran.
Mariano Aparicio Orozco.
Pedro de Gracia Isac.
Salvador Pradamill Matagente.
Antonio del Pino Ruiz.
Manuel Calvo Incógnito.
Juan Villarasa Priego.
José Perez Muñoz.
Teodoro Baeza Ceira.
Sandalio Diaz Herrera.
Eduardo Santos Amigo.
Estéban de Burgos Lara.
Antonio Ureña Doña.
Domingo Pinto Keyes.
Cristóbal Cañete Garcia.
José Fando y Martin.
Bernardino Gonzalez.
Mateo Diaz Huertas.
Manuel Morcillo Hernandez.
Francisco Fernandez Buset.
Silvestre de la Cruz Expósito.
Hipólito Calvo Rodriguez.
José Gonzalez Ramirez.
Antonio Romero Espada.

Andrés Lozano Vera.
Pedro Viltiena Jimenez.
Manuel Andrade Mendez.
Adolfo Azúa Arana.
Juan Morales Manso.
Ramon Cerdá Castelló.
Juan Llorente Jimenez.
Carlos Monfort Beltran.
José Gandés Soler.
Juan Guerra Orozco.
Cleofas Parrilla Carrasco.
José Castro Fernandez.
Fernando Jimenez Molina.
Maximiliano Gonzalez Piconero.
Francisco Beduña Perez.
Manuel Perez y Gomez.
Ramon Gomez Delgado.
Antonio Iglesias Rodeiro.
Félix Martinez Gonzalez.
Domingo Cruz Idimesa.
Ignacio Arive Colomino.
José Ripoll Seguin.
Félix Córdoba Crespo.
Joaquin Dorado Ceballos.
Victor Polo Frances.
Félix Miguel Espósito.
José Casas Gallego.
Manuel Castellon Carbajal.
José Calabuig Morales.
Pedro Franco Franca.
Victor de la Torre Maza.
Juan Oliva Paredes.
José Chacon Marin.
José Murcia Rodriguez.
Francisco Sanchez Fernandez.
Feliciano Camblos Zapico.
Manuel Quiñones Martinez.
Justo Arriño Valiente.
Francisco Fernandez Martin.
José Guerrero Sicilia.
Antonio Garcia Fernandez.
Perfecto Vazquez Lostao.
Jesús Gutierrez Fernandez.
Facundo Pedrosa Lopez.
Diego Fernandez Villalon.
Juan Verdejuch Puig.
Sandalio Carrillo Cindoncha.
Francisco Borell Martinez.
Pedro Ortigosa Perez.

Madrid 30 de Junio de 1881.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andia.

El Intendente Militar del Distrito de Burgos.

Hago saber: Que habiéndose observado un error material de copia en el anuncio fechado el dia cinco del actual, convocando á licitacion pública que tendrá lugar el dia 13 de Agosto próximo para contratar el abastecimiento de aceite, carbon, paja larga y yerba para relleno de las factorias de utensilios de esta Capital, Logroño, Santander y Santoña, en lo referente á la paja larga que ha de servir de relleno en la factoria de Logroño por estamparse en él que ésta ha de ser de cebada en vez de centeno, que es lo que consta en el anuncio original que ha de unirse al expediente, se hace público para que los que deseen interesarse en el remate tengan presente en sus proposiciones tal circunstancia en lo referente á la paja de relleno para la Factoria indicada que ha de ser larga de centeno.

Burgos 12 de Julio de 1881.—Manuel Heredia.

JUNTA DIOCESANA

DE REPARACION DE TEMPLOS DEL OBISPADO

de Calahorra y la Calzada.

En virtud de lo dispuesto por Real

orden de 18 de Junio último, se ha señalado el dia 30 del mes corriente á la hora de las 11 de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del Templo Parroquial de Santa Maria de Cameros bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de mil quinientas ochenta y nueve pesetas noventa y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de sesenta y nueve pesetas, cuarenta y nueve céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda en la Caja general de depósitos ó en la sucursal de esta Provincia, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Calahorra 5 de Julio de 1881.—El Presidente por delegacion del Ilustrísimo Prelado, Dr. D. José Ramon de Yárritu.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 5 del actual y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de reparacion del templo Parroquial de Santa Maria de Cameros, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de pesetas.....

(Fecha y firma del rematante).

BURGOS.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION de Ingenieros.

Debiendo proveerse varias plazas de Maestro de obras militares de 3.ª clase que se hallan vacantes, se anuncia al público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar; en el concepto de que las condiciones que se requieren para obtenerlas se hallan insertas en la Gaceta oficial de 16 de Setiembre de 1875.

El acto del examen teórico tendrá lugar en Guadalajara el dia primero de Setiembre próximo.

Burgos 1.º de Julio de 1881.—El Comandante General Subinspector, Salvador Andreu.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO:

Día 22 de Julio de 1881.

HORA:	9 mañana.	750'11	729'56	id.	Cubierto.
	12 tarde.				
Barómetro en milímetros.		750'11	729'56		
PSICRÓMETRO:					
Humedad.		75	70		
Tension del vapor.		12'03	12'09		
Viento.		O. Calma.	S. O. Calma.		
TERMÓMETROS en grados centígrados.					
Minima á la sombra.		15'3	14'4		
Termómetro seco		19'0	21'8		
Minima por irradiación.		14'4	35'1		
Máxima al Sol.		35'1	25'8		
Termómetro á la sombra.		25'8			
Agua evaporada en milímetros.		4'00			
Lluvia en milímetros.					
Ozonómetro en 21 grados.					
Estado del cielo.					

Relojeria de Lucas Bergeron,
premiado con diploma de primera clase en la Exposición provincial de **LOGROÑO.**

Representante en esta provincia de la casa J. R. de Lasada. = LONDON.
Calle del Mercado, Portales, número 98.
Gran surtido de relojes de todas clases. Precios desde 40 reales en adelante. Se amiten abonos para dar cuerda y cuidar de los relojes de las habitaciones, á precios económicos.
Relojes de torre en comision de una de las mejores fabricas extranjeras. Clases inmejorables. Unico representante en esta provincia, **LUCAS BERGERON**, á quien podrán dirigirse los Ayuntamientos, corporaciones eclesiásticas ó particulares á quienes interese y se les facilitará nota de precios y pormenores que deseen.
Abundante surtido en relojes de capricho, tanto de cuadro como de sobremesa. Cajas de música de cuantas clases y precios pueda desear el comprador.
Extraordinario surtido en despertadores, barómetros, termómetros, gemelo para teatro, de marina y de campaña, lentes cristal de roca, cadenas de toda clases y precios y cordones para relojes.
Acordeones, Melodeones y métodos. Gran surtido.
Relojeria de Lucas Bergeron, Mercado 98. = Logroño.

CONCURSO REGIONAL DE LANDES 1888.
EL ANTI-OIDIUM ó medio fácil y seguro de curar **LA ENFERMEDAD DE LA VIÑA AGRICOLA** de 1860
M. LANNABRAS.
SOCIEDAD DE AGRICULTURA DE LANDES.

Dios al permitir las crueles pruebas por que ha pasado desde hace diez años el cultivo de la viña, reservaba á la inteligencia y á la sagacidad humana el hallarle medio de contrarestarlas.

EL OIDIUM ESTA VENCIDO.
En todos los paises vinícolas se sabe hoy que los polvos Anti-oidium, inventados en 1858, por M. Lannabras, propietario agricultor de Brocas-Landes (Francia) honrado con varias medallas, premios y recompensas en distintas exposiciones por sus innovaciones en agricultura, son el mejor remedio para combatir infaliblemente el oidium.
¿Que podian desear los propietarios cuyas viñas estaban invadidas por el oidium? Un remedio sencillo, fácil, rápido, delicado, económico y seguro.
El procedimiento Lannabras reúne todas estas ventajas.
Los polvos Anti-oidium Lannabras solo se venden en paquetes de 250 gramos de kilogramo. Cada paquete contiene la fórmula para su empleo.
Precios de los paquetes.

Paquete de 250 gramos por el correo	2 pesetas 50 céntimos.
Id. id. id. tomado en Logroño.	1 » 75 »
Id. de un kilogramo.	6 »

Estos precios son iguales en los tres puntos de venta de esta provincia, que en casa del inventor.
Los pedidos se dirigirán al representante general en esta provincia, **Lucas Bergeron**, relojero, Mercado 98, Logroño ó en Haro á **D. Agustin Piquer** y en Alfaro á **D. Joaquin Echauz**, únicos autorizados para la venta del Anti-oidium Lannabras en esta provincia.
Prospectos gratis con mas detallés á todo el que los pida.

AGUSTIN ORTONEDA.
MERCADO 53 Y ESTACION 5,
LOGROÑO.

Imprenta, litografía, librería y almacen de papeles pintados para decorar habitaciones.
Flores artificiales, papel en resmas blanco y de colores, en rollos para cortar y dibujar, plumas de todas clases; sobres y papel de cartas, lapiceros y toda clase de efectos de escritorio. Gran coleccion de cromos y estampas. Libros en blanco y rayados de todos tamaños. Todo ello á precios sumamente económicos. Toda clase de impresiones incluso esquelas de defunción á las dos horas de recibido el aviso.
Mercado 53 y Estacion 5. = Frente á la del Ferrocarril.